



Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 2021 - 00177
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En razón a que se encuentran dados los requisitos legales y por cuanto el título valor (letra de cambio) presta mérito ejecutivo, ya que contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, se dispondrá:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de mayor cuantía, en favor de **NESTOR LIBARDO GARCIA ROMERO**, contra **CARLOS HERNAN GARCIA ROMERO**, por los siguientes rubros:

LETRA DE CAMBIO

Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** (\$255.000.000.00 Mtce.), por concepto de capital representado en la letra de cambio allegada con la demanda.

Por los intereses de plazo liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 14 de diciembre de 2014 hasta el 18 de noviembre de 2019.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre la suma indicada como capital, desde el 19 de noviembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Por Secretaria ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN -, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Notifíquesele al ejecutado el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 290 y ss., del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requiérasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga, los que corren conjuntamente.

QUINTO: Reconocer personería a **NESTOR HUGO CHAVES QUINTERO** con cédula de ciudadanía **3.242.356** y Tarjeta Profesional No 216.237 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado de **NESTOR LIBARDO GARCIA ROMERO**.

SEXTO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FERNEY VIDALES REYES
Juez (2)

Jado.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° <u>41</u> De Hoy -2 de junio de 2021----- A LAS 8:00 a.m.